

16452 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se conceden 50 becas para la realización de proyectos de investigación en materia museística.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Por Resolución de 3 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se convocan 50 becas para la realización de proyectos de investigación en materia museística;

Vistas las solicitudes presentadas y subsanadas las omisiones, previo requerimiento de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 de las Resoluciones de 3 y 18 de mayo de 1999;

Vistos los informes elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración, designada por el Secretario de Estado de Cultura, en su reunión de 2 de julio de 1999 y conforme a lo establecido en la Orden de 14 de julio de 1998 y en las Resoluciones de 3 y 18 de mayo de 1999, antes citadas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder las becas para proyectos de investigación en materia museística, por importe de 600.000 pesetas cada una, a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución.

1. La concesión de la beca será notificada individualmente a los solicitantes referidos en el anexo I, quienes dispondrán de un plazo máximo de cinco días naturales para aceptar la beca por escrito. De no aceptarse en dicho plazo, se entenderá que el solicitante renuncia a la misma, concediéndose al suplente o suplentes que figuran en el anexo II a la presente Resolución. Asimismo, se actuará en los supuestos de revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización del proyecto y de acuerdo con las siguientes normas:

1.1 El orden de preferencia para el anexo II es el de prelación, de modo que una solicitud sólo podrá ser atendida cuando se haya satisfecho la que ocupa la posición inmediatamente anterior.

1.2 La concesión de beca a los solicitantes referidos en el apartado II será notificada individualmente, disponiendo de un plazo de cinco días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión, para aceptar la beca por escrito.

Segundo.—El disfrute de cada beca se realizará dentro de la presente anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5.1 y 6.2 de la Resolución de 3 de mayo de 1999.

Tercero.—Desestimar las restantes solicitudes que, en concurrencia competitiva de méritos, no han sido seleccionados por la Comisión de Estudio y Valoración.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO I

Número de registro	Apellidos y nombre
225	Cortés Sádaba, María José.
160	Perales del Río, Isabel.
38	Casillas Moreno, Inmaculada.
51	Creus Luque, María Luz.
3	Aguado Díaz, Fernando.
24	Blanco Conde, María José.
192	Sánchez Llorente, Margarita.

Número de registro	Apellidos y nombre
159	Peñalba Hernández, Pilar.
10	Alonso Rodríguez, Carmen.
92	Guijarro Bueno, Cristina.
61	Díaz Jiménez, Sonia.
175	Rodríguez de Tembleque Chaguaceda, Carmen.
155	Pantoja López, José.
151	Padilla Blanco, Blanca María.
109	Lafuente Pérez, Gracia.
186	Sáez Dégano, Juan Antonio.
53	Cruz Mateos, Montserrat.
189	San Pedro San Benito, Carlos.
32	Burguera Arienza, Berta.
190	San Román Romanillo, Lina.
182	Rueda Muñoz, María José.
197	Sevillano Ollero, Josefina.
5	Aguilar Torres, Isla.
138	Mateos Morante, Diana.
69	Fernández Sabugo, María del Mar.
161	Pérez Pérez, Enrique.
177	Rodríguez Prieto, M. Teresa.
67	Enamorado Martínez, Mónica.
55	De Alfonso Alonso Muñoyerro, Sofía.
106	Jorquera Yunta, Pilar.
37	Carrillo Tundidor, Aránzazu.
76	García Díez, Félix.
112	López Agustí, Ana Adela.
199	Suárez Martínez, María José.
133	Martínez de Salinas Martín, Esperanza.
15	Arias Estévez, Matilde Rosa.
168	Rasines del Río, Pedro.
116	López Domínguez, Myriam.
164	Povedano Marrugat, Elisa.
77	García Haro, Gemma Pilar.
173	Riaño Arribas, Eva.
238	Serra Giner, Isabel.
72	Fernández-Borrella Estella, Cristina.
111	Lobato Cepeda, Blanca.
2	Achón Bruñén, Elena.
180	Romo Boyero, María Jesús.
21	Beltrán Bahón, Begoña.
81	García Vuelta, Óscar.
139	Meca Anaya, Natalia.
230	Calero Sáez, María.

ANEXO II

Suplentes

Número de orden	Número de Registro	Apellidos y nombre
1	179	Romero Serrano, María José.
2	25	Blanco Machón, Noelia.
3	135	Martínez Martín, María Isabel.
4	108	Lafuente Martínez, Cristina.
5	202	Tirado Rayo, Olga.
6	209	Zurinaga Fernández-Toribio, Salomé.
7	47	Cornejo Ferradal, Ana María.
8	89	Grañeda Miñón, Paula.
9	193	Sánchez Martínez, Encarnación.
10	187	Salazar Yanes, Estefanía.
11	220	Carrascal Domínguez, Silvia.
12	80	García Serrano, Federico.
13	149	Ordóñez Pérez, Tania.
14	63	Díez Huertas, Celia María.
15	107	Jover de Celis, Teresa.
16	73	Ferrari Lozano, Eloísa.
17	71	Fernández y Fernández-Cuesta, María Paz.
18	70	Fernández San Emérito, Fátima.
19	123	Madrugal Belincón, Antonio.
20	163	Porta Abad, Helena.
21	103	Jiménez Díaz, María Jesús.

Número de orden	Número de Registro	Apellidos y nombre
22	140	Miguélez Valcarlos, Ignacio.
23	146	Nieto Fernández, Luis.
24	42	Cofán Feijoo, María Fátima.
25	4	Aguado García, Paloma.

16453 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de periodismo científico.*

El Consejo Superior de Investigaciones y la Agencia EFE, en su Convenio de Colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del periodismo científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española. Por ello, el CSIC, por Resolución de su Presidencia de 16 de julio de 1999, ha resuelto convocar cuatro becas CSIC-EFE de periodismo científico con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse del día 15 de septiembre al 15 de octubre de 1999, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad «Periodismo», en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes. La finalización de estos estudios se debe haber llevado a cabo en los últimos tres cursos académicos. La experiencia profesional adquirida en centros extranjeros o españoles se considerarán méritos.
- Poseer una nota media de todas las asignaturas de la carrera igual o superior a 2, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente, 3, y matrícula de honor, 4.

III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 120.000 pesetas brutas mensuales, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. La fecha de incorporación al centro se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de beca. La formación de los becarios tendrá lugar tanto en el Gabinete de Comunicación y/o en los centros del CSIC como en el Área de Ciencia de la Agencia EFE. Los becarios permanecerán seis meses en cada institución, de manera que dos iniciarán su aprendizaje en la Agencia EFE y permanecerán los otros seis restantes en el CSIC y los otros dos lo harán a la inversa.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier remuneración. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la entidad receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma o a la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigación Científicas, calle Serrano, 113, 28006 Madrid, y en la siguiente dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Currículum vitae según modelo que se entregará junto al impreso de solicitud acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del permiso de residencia del solicitante.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Postgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles como bolsas de viaje, etc.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por Profesores o profesionales del periodismo, avalando la formación y experiencia profesional; también podrán presentar certificado de nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

Toda la documentación deberá presentarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, calle Serrano, 113, 28006 Madrid, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

VI. Selección de los candidatos

La Comisión de Selección, presidida por la Subdirectora general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica, de la que formarán parte el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, el Coordinador del Área de Humanidades y Ciencias Sociales, el Jefe del Área de Ciencia de la Agencia EFE, y el Jefe de Prensa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas efectuará una preselección de candidatos entre los currículum presentados, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, su expediente académico, el conocimiento de idiomas y de informática.

Los candidatos preseleccionados realizarán una prueba de actualidad y de idiomas, y podrán ser requeridos para mantener una entrevista personal.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC la propuesta de aquellos candidatos que superen las pruebas.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VII. Obligaciones de los becarios

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confecciona de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a éste de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.—Una vez finalizada su estancia en cada entidad, los becarios realizarán un informe sobre la actividad desarrollada. Ambos informes serán entregados en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que a su vez los elevará a la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del organismo.